



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 1440-2019-PRODUCE/CONAS-UT

LIMA, 17 SET 2019

VISTO:

(i) El escrito con Registro N° 00076370-2019, de fecha 08.08.2019 presentado por **SEAFROST S.A.C.**, con RUC 20356922311 sobre desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante escrito con Registro N° 6314 de fecha 22.10.2018¹, contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, emitida el 24.09.2018, la cual la sancionó con una multa de 3.58 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT, y el decomiso de 15.680 t. del recurso hidrobiológico merluza, por haber realizado operaciones de pesca con el equipo de sistema de seguimiento satelital en estado inoperativo durante su faena de pesca, desarrollada entre los días 24 y 26 de junio de 2015, infracción tipificada en el inciso 13 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, en adelante el RLGP.

(ii) Expediente N° 6649-2015-PRODUCE/DGS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018, se sancionó a la empresa **SEAFROST S.A.C.**, por infringir lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 134° del RLGP.

Que, mediante escrito con Registro N° 6314 de fecha 22.10.2018 formuló recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018;

Que, con escrito de Registro N° 00076370-2019, de fecha 08.08.2019, **SEAFROST S.A.C.** solicitó el desistimiento del recurso administrativo interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², en adelante, el TUO de la LPAG, indica que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia,

¹ Presentado ante el Gobierno Regional Piura y remitido a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de PRODUCE, con Registro N° 00118767-2018, de fecha 19.11.2018.

² Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25.01.2019.

determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló”;

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que **“la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)”**;

Que, en el presente caso se advierte que a la fecha de presentación del desistimiento del recurso de apelación materia de autos, este Consejo de Apelación de Sanciones no ha notificado a la recurrente acto administrativo por medio del cual se haya emitido pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018, así como tampoco existen administrados que se hayan adherido al recurso;

Que, en ese sentido, habiéndose desistido **SEAFROST S.A.C.**, mediante escrito con Registro N° 00076370-2019, de fecha 08.08.2019, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el procedimiento recursal iniciado con escrito de registro N° 6314 de fecha 22.10.2018;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y,

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 084-2013-PRODUCE, artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por **SEAFROST S.A.C.** respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 5943-2018-PRODUCE/DS-PA, de fecha 24.09.2018, en consecuencia, concluido el presente procedimiento sancionador.

Artículo 2°.- Notificar a **SEAFROST S.A.C.** la presente resolución, conforme a Ley, y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes.

Regístrese, notifíquese y comuníquese,



LUIS ANTONIO ALVA BURGA

Presidente

Área Especializada Unipersonal Transitoria de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones